



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de noviembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO “BRINDAR ASESORÍA FINANCIERA A EMPRESAS MEXIQUENSES PARA CONSOLIDAR FAMILIAS FUERTES”.

Tomo CCVI
Número

96

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, a partir de la reducción de la desigualdad en todas las dimensiones y el crecimiento inclusivo con trabajo decente para todos.

Que a través del ODS número 8. Trabajo decente y crecimiento económico; la Organización de las Naciones Unidas (ONU), estableció la meta 8.3. Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), en la meta nacional un “México Próspero”, establece en el objetivo 4.2. Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento; la estrategia 4.2.2. Ampliar la cobertura del sistema financiero hacia un mayor número de personas y empresas en México, en particular para los segmentos de la población actualmente excluidos, que considera la línea de acción referente a promover el acceso y uso responsable de productos y servicios financieros.

Que el PND 2013-2018, establece que en México las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, aportan alrededor del 34.7% de la Producción Bruta Total y generan 73% de los empleos, lo que significa más de 19.6 millones de puestos laborales a nivel nacional.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, a través del Pilar Económico: Estado de México Competitivo e Innovador; establece en el objetivo 2.1. Recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidad de crecimiento; la estrategia 2.1.1. Promover una mayor diversificación de la actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo, que considera la línea de acción dirigida a difundir y acercar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, los distintos esquemas de crédito y asistencia técnica que ofrecen tanto la banca de desarrollo como la banca comercial y otros intermediarios financieros, regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para la realización de sus proyectos.

Que el PDEM 2017-2023, establece que en el periodo 2013-2014, en promedio, la proporción de empresas del Estado de México que accedieron a financiamiento (31.5%) tuvo un comportamiento similar al promedio nacional (34%) para los casos de las empresas Pequeña, Mediana y Grande, mostrando una diferencia mayor en las microindustrias del Estado de México (11%) en relación con el promedio nacional (18%).

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, promueve la creación de las condiciones necesarias para la generación de empleo como motor del desarrollo, con la finalidad de atender y dar respuesta a las demandas de la población en edad productiva, ante una realidad económica altamente competitiva.

Que, con base en lo establecido en el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, de fecha 31 de marzo de 2017, entre las atribuciones del organismo se encuentra el formular y ejecutar políticas y programas de apoyo y fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Que con la Acción de Gobierno “Brindar Asesoría Financiera a Empresas Mexiquenses para consolidar Familias Fuertes”, el Instituto Mexiquense del Emprendedor busca fomentar la cultura financiera de las MIPyMES del Estado de México y vincularlas con la oferta de productos financieros.

Que mediante oficio 208E10002/138/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, el titular de la Unidad Jurídica Consultiva del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Lic. Julio César Alonso Méndez, validó los presentes Lineamientos.

Que mediante Acuerdo IME/073/008, de fecha 02 de octubre de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor aprobó, por unanimidad, los presentes Lineamientos.

Que mediante oficio 233E1A000/RESOL-110/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo, por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO “BRINDAR ASESORÍA FINANCIERA A EMPRESAS MEXIQUENSES PARA CONSOLIDAR FAMILIAS FUERTES”

1. Disposiciones generales

1.1. Definición de la Acción

La Acción opera a través de la Red Estatal de Asesores Financieros, constituida por personas especializadas en temas empresariales y financieros, que brindan Asesorías a las MIPyMES mexiquenses, para que cuenten con información financiera sobre su empresa, tengan conocimiento de su capacidad crediticia y reciban asesoría financiera gratuita para realizar las gestiones necesarias que les permitan obtener un Financiamiento a través de alguna Institución Financiera.

1.2. Derecho Social que atiende

Derecho al trabajo.

2. Glosario de términos

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- **Acción:** Acción de gobierno “Brindar Asesoría Financiera a Empresas Mexiquenses para consolidar Familias Fuertes”.
- **Acreditación:** Credencial emitida por el o la titular de la Instancia Ejecutora, que avala que un individuo dispone de las capacidades, conocimientos y facultades necesarias para brindar Asesorías y formar parte de la Red Estatal de Asesores Financieros.
- **Asesor Financiero:** Persona física o moral, especializada en el ámbito financiero, que brindará Asesorías a las MIPyMES y que cuenta con la Acreditación correspondiente.
- **Asesorías:** Conjunto de recomendaciones, gestiones y procedimientos que integran la Acción, y que son brindadas a las MIPyMES por un Asesor Financiero, a través de las etapas de Diagnóstico, Gestión y Seguimiento.
- **Base de Datos:** Conjunto de información de los Beneficiarios en relación con la Acción, solicitados por la Instancia Ejecutora al Asesor Financiero.
- **Beneficiarios:** La o el titular o propietario de la MIPyME, que culminan las etapas de Diagnóstico y Gestión de las Asesorías brindadas por la Red Estatal de Asesores Financieros.
- **Contrato de Prestación de Servicios.** Acuerdo escrito, elaborado por la Unidad Jurídica Administrativa del Instituto Mexiquense del Emprendedor, firmado por la o el titular de la Instancia Ejecutora y el Asesor Financiero, mediante el cual se establecen las condiciones que han de mediar la prestación y el pago de servicios de las Asesorías.
- **Departamento:** Departamento de Financiamiento al Emprendedor del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Diagnóstico:** Primera etapa de las Asesorías en la que el Asesor Financiero elabora un Plan de Mejora para las MIPyMES, con base en un análisis que permita identificar las áreas de oportunidad y, en su caso, la problemática que dificulte el crecimiento de las mismas; para definir mecanismos y estrategias de atención y solución para la realización de sus proyectos.

- **Evaluación:** Examen para evaluar los conocimientos financieros y empresariales de una persona física o moral, especializada en el ámbito financiero, que es aplicada por la o el titular del Departamento, quien es el o la responsable de los trámites administrativos de la misma; y quien deberá informar a la o el titular de la Instancia Ejecutora, con base en los resultados del examen, la pertinencia para que sea otorgada alguna Acreditación.
- **Financiamiento:** Conjunto de recursos monetarios provenientes del crédito otorgado por una Institución Financiera a las MIPyMES para financiar las acciones descritas en el Plan de Mejora.
- **Formato de Diagnóstico:** Documento que permite conocer la situación actual de las MIPyMES e identificar áreas de oportunidad o problemática que retrasan su crecimiento.
- **Formato de Gestión:** Documento que acredita el trámite llevado a cabo por el Asesor Financiero ante una Institución Financiera, para conseguir Financiamiento a las MIPyMES.
- **Formato de Plan de Mejora:** Documento que especifica los elementos básicos que el Asesor Financiero deberá tomar como referencia, para elaborar el Plan de Mejora para las MIPyMES.
- **Formato de Seguimiento:** Documento que describe los resultados obtenidos derivados de las etapas de Diagnóstico y Gestión.
- **Gestión:** Segunda etapa de las Asesorías en la que el Asesor Financiero identifica a la MIPyME como Sujeto de Crédito ante una Institución Financiera, y realiza las gestiones necesarias para la solicitud y aprobación de un Financiamiento que satisfaga las necesidades de la MIPyME Atendida planteadas en el Plan de Mejora.
- **IME:** Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Instancia Ejecutora:** Dirección de Fondos de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Instancia Normativa:** Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Institución Financiera:** Institución perteneciente a la banca comercial y otros intermediarios financieros, regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que facilita servicios financieros para la realización de los proyectos de las MIPyMES.
- **MIPyME Atendida:** MIPyME que se encuentra inmersa en el proceso de cualquiera de las etapas de Diagnóstico, Gestión o Seguimiento, de las Asesorías brindadas por los Asesores Financieros.
- **MIPyME (S):** Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de los sectores económicos comercio, industria y servicios, con domicilio fiscal en el Estado de México y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial, Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) o Régimen de Personas Morales; interesadas en obtener un Financiamiento, con una antigüedad mínima de 2 años operando formalmente. Clasificadas de conformidad con la estratificación establecida en el Artículo 3, Fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

ESTRATIFICACIÓN

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

- **Padrón de Población Beneficiada:** Listado de Beneficiarios de la Acción “Brindar Asesoría Financiera a Empresas Mexiquenses para consolidar Familias Fuertes”.
- **Plan de Mejora:** Documento elaborado por un Asesor Financiero de la Red Estatal de Asesores Financieros, que permite detectar las áreas de oportunidad y, en su caso, la problemática de una MIPyME, que dificulten su crecimiento; con la finalidad de establecer opciones de solución para las mismas.
- **Red Estatal de Asesores Financieros:** Conjunto de Asesores Financieros acreditados por el o la titular de la Instancia Ejecutora.
- **Seguimiento:** Tercera etapa de las Asesorías, en la que, por un plazo de dos meses, posteriores a la terminación de la etapa de Gestión, el Asesor Financiero analizará y evaluará los resultados de las dos etapas precedentes, remitiendo un informe integral al o la titular del Departamento, quien, con los resultados

obtenidos de esta etapa, deberá realizar un reporte de la información recabada y remitirlo a la o el titular de la Instancia Ejecutora.

- **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Subdirección:** Subdirección de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Sujeto de Crédito:** La o el propietario de la MIPyME que cumple con las características y los requisitos necesarios para acceder al Financiamiento ofertado por las Instituciones Financieras.
- **Unidad de Apoyo Administrativo:** Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

3. Objetivos

3.1. General

Difundir y acercar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES), a través de las Asesorías realizadas por la Red Estatal de Asesores Financieros, los distintos esquemas de Financiamiento, que ofrecen las Instituciones Financieras, y asistencia técnica, en materia financiera, para la realización de sus proyectos.

3.2. Específicos

La Acción tiene como objetivos específicos los siguientes:

- 3.2.1. Impulsar el desarrollo de las capacidades y habilidades financieras de las MIPyMES.
- 3.2.2. Promover la cultura financiera en las MIPyMES.
- 3.2.3. Promover el acceso de las MIPyMES al Financiamiento otorgado por Instituciones Financieras para incentivar su crecimiento.

4. Población Objetivo

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con domicilio fiscal en el Estado de México y registro fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), bajo el Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial, Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) o Régimen de Personas Morales, de los sectores económicos comercio, industria y servicios; interesadas en obtener un Financiamiento, con una antigüedad mínima de 2 años operando formalmente.

5. Cobertura

La Acción cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. Servicio

6.1. Tipo de servicio

El servicio consiste en brindar asesorías financieras a través de la Red Estatal de Asesores Financieros en tres etapas: Diagnóstico, Gestión y Seguimiento.

Los Asesores Financieros brindarán Asesorías a las MIPyMES en 3 etapas consecutivas, bajo el siguiente orden inamovible:

- 6.1.1. **Diagnóstico.** Primera etapa de las Asesorías en la que el Asesor Financiero elabora un Plan de Mejora para las MIPyMES, con base en un análisis que permita identificar las áreas de oportunidad y, en su caso, la problemática que dificulte el crecimiento de las mismas; para definir mecanismos y estrategias de atención y solución para la realización de sus proyectos.
- 6.1.2. **Gestión.** Segunda etapa de las Asesorías en la que el Asesor Financiero identifica a la MIPyME como Sujeto de Crédito ante una Institución Financiera, y realiza las gestiones necesarias para la solicitud y aprobación de un Financiamiento que satisfaga las necesidades de la MIPyME Atendida planteadas en el Plan de Mejora.
- 6.1.3. **Seguimiento:** Tercera etapa de las Asesorías, en la que, por un plazo de dos meses, posteriores a la terminación de la etapa de Gestión, el Asesor Financiero analizará y evaluará los resultados de las dos etapas precedentes, remitiendo un informe integral, con la documentación correspondiente, al o la titular del Departamento, quien, con los resultados obtenidos de esta etapa, deberá realizar un reporte de la información recabada y remitirlo a la o el titular de la Instancia Ejecutora.

La aprobación u otorgamiento del Financiamiento no se considera responsabilidad del Asesor Financiero, siempre y cuando demuestre a la o el titular del Departamento, con la documentación correspondiente, que la MIPyME cubre con los requisitos solicitados por la Institución Financiera, por lo que el rechazo de la solicitud de Financiamiento atiende a causas diferentes a la gestión del trámite.

Una vez culminadas las etapas de Diagnóstico y Gestión, en la etapa de Seguimiento, dentro del informe correspondiente, los Asesores Financieros deberán validar a la o el titular del Departamento que la MIPyME realizó adecuadamente cada una de las actividades propuestas a través del Plan de Mejora y que utilizó el Financiamiento, otorgado por la Institución Financiera, en los rubros señalados durante las Asesorías.

6.2. Monto del servicio

El servicio que se brindará a través de la Acción, será gratuito y el número de beneficiarios se determinará de acuerdo al presupuesto que para tal efecto asigne el Gobierno del Estado de México.

7. Mecanismo de enrolamiento

7.1. Beneficiarios

7.1.1. Permanencia

Las MIPyMES podrán ser beneficiadas una sola vez por ejercicio fiscal, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Las MIPyMES atendidas deberán cumplir con lo establecido en los presentes Lineamiento y, en todos los casos, el o la titular y/o representante legal de las mismas entregará al Asesor Financiero, al inicio del Diagnóstico, la siguiente documentación:

- 7.1.2.1. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal actualizada, donde se avale que cuenta con un mínimo de 2 años de antigüedad operando formalmente sin interrupciones.
- 7.1.2.2. Copia simple del Comprobante de Domicilio (únicamente recibo de luz, teléfono o predial, expedido con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha del inicio del Diagnóstico y que coincida con el domicilio fiscal).
- 7.1.2.3. Copia simple, a una escala de 200%, de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte vigentes) del o la titular y/o representante legal de la MIPyME. En caso de que el Asesor Financiero no sea atendido de manera directa por el representante legal podrá presentar copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte vigentes) de la persona con la que tuvo contacto en la empresa.
- 7.1.2.4. En caso de que al Asesor Financiero requiera documentación adicional para cualquiera de las tres etapas de las Asesorías, será solicitada al o la titular y/o representante legal de la MIPyME de forma directa durante el proceso de atención.

A través de la Acción, se atenderán a MIPyMES pertenecientes al sector comercio, industria y servicio, quedando excluidas las MIPyMES del sector primario, sector de la construcción, centros nocturnos y aquellas que involucren en sus actividades la venta de bebidas alcohólicas.

7.1.3. Criterios de priorización

Se dará preferencia durante la operación de la Acción, a los sectores o actividades prioritarias definidos a través del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, o aquellos que determine la Instancia Normativa.

7.1.4. Derechos de los Beneficiarios

- 7.1.4.1. Las Asesorías brindadas por los Asesores Financieros no tienen costo para el Beneficiario, con excepción de aquellos servicios profesionales realizados de manera independiente a la Acción.
- 7.1.4.2. Toda la información y documentación de las MIPyMES será utilizada exclusivamente para fines exclusivos de la Acción.

- 7.1.4.3. Cuando la MIPyME Atendida no sea Sujeto de Crédito, el Asesor Financiero no recibirá pago alguno por parte de la Instancia Ejecutora y deberá entregar el Plan de Mejora a la MIPyME sin ningún costo o cargo adicional; así mismo, deberá entregar a la Instancia Ejecutora el documento original de valide dicha entrega.
- 7.1.4.4. Podrá atenderse a las MIPyMES de otros sectores, a solicitud de la Instancia Normativa, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.
- 7.1.4.5. El Asesor Financiero deberá atender de manera amable y cordial a las MIPyMES. De lo contrario, la MIPyME afectada deberá comunicarlo al Departamento, para los trámites conducentes.

7.1.5. Obligaciones de los Beneficiarios

- 7.1.5.1. Las MIPyMES Atendidas deberán proporcionar la información requerida de forma verídica.
- 7.1.5.2. Las MIPyMES Atendidas y los Beneficiarios deberán utilizar el Financiamiento para los fines establecidos en el Plan de Mejora.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia Normativa

Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

8.2. Instancia Ejecutora

La Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, a través de la Dirección de Fondos de Financiamiento.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación de la Acción

Los Asesores Financieros podrán atender a MIPyMES de manera directa. En caso de que el o la titular y/o representante legal de la MIPyME acuda directamente al IME para solicitar las Asesorías será canalizado (a) con un Asesor Financiero, de acuerdo a la ubicación de la MIPyME.

A partir del momento en que la MIPyME es canalizada con un Asesor Financiero, este tendrá que contactar a la MIPyME en un plazo máximo de 7 días naturales. En caso de no hacerlo, se le sancionará cancelando la Asesoría y la MIPyME será canalizada con otro Asesor Financiero.

El Asesor Financiero atenderá a la MIPyME y deberá recopilar un expediente con documentación soporte de la Asesoría brindada, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1.2. de los presentes Lineamientos, para posteriormente entregarlo al Departamento.

La documentación soporte de cada una de las tres etapas de la Asesoría, así como los medios de pago, y plazos correspondientes, a los Asesores Financieros estará sujeto a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicio.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias, organismos u organizaciones de la administración pública federal, estatal y municipal para coadyuvar en la operación de la Acción.

11. Difusión

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*. La difusión de la Acción se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad de la presente Acción deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTA ACCIÓN ES PÚBLICA, AJENA A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTA ACCIÓN, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

11.1. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en los medios que determine la Instancia Normativa.

12. Transparencia

La Instancia Ejecutora integrará, actualizará y resguardará el Padrón de Población Beneficiaria de la Acción, con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

13. Seguimiento

Durante la tercera etapa de las Asesorías, denominada Seguimiento, por un periodo de dos meses posteriores a la terminación de la etapa de Gestión, el Asesor Financiero, analizará y evaluará los resultados de las dos etapas precedentes, remitiendo un informe integral con la documentación correspondiente al Departamento de Financiamiento al Emprendedor, con el Visto Bueno de la Subdirección de Financiamiento, misma que con los resultados obtenidos, realizará un reporte con la información recabada, que a petición de la Instancia Normativa, la Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor rendirá el informe correspondiente a través de la Instancia Ejecutora de la Acción.

14. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación de la Acción, podrán ser presentadas por los Beneficiarios o por la población en general, a través de la siguiente instancia:

- Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense del Emprendedor. Paseo Vicente Guerrero número 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: (01722) 1803062 y 1803098.

15. Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* y estarán vigentes en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya la Acción.

TERCERO. Las Asesorías brindadas a través de la presente Acción se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal en que sean publicados los presentes Lineamientos, hasta la ejecución total de los recursos asignados.

CUARTO. La operación de la presente Acción se determinará considerando la disponibilidad presupuestal; así mismo, los gastos operativos de la misma, serán con cargo a los recursos destinados a la Acción.

QUINTO. Los presentes Lineamientos abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a los mismos.

SEXTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días de noviembre de 2018.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
(RÚBRICA).